

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 404

SAN SALVADOR, VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

NUMERO 178

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original; por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

| | Pág. | | Pág. |
|---|------|---|-------|
| ORGANO EJECUTIVO | | | |
| PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | | | |
| Acuerdos Nos. 299, 300, 303, 308, 309, 312 y 313.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos..... | 4-7 | Acuerdo No. 1020.- Se otorgan beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Trabajadores Municipales de Sonsonate de Responsabilidad Limitada | 9 |
| Acuerdo No. 305.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 273, de fecha 28 de agosto de 2014, por medio del cual se conceden gastos por el desempeño de misión oficial..... | 7 | Acuerdo No. 1064.- Se concede el goce de las exenciones del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, a la sociedad Intratext de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable..... | 10-25 |
| Acuerdo No. 310.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 271, de fecha 27 de agosto de 2014, por medio del cual se encargó el Despacho de Economía | 7 | MINISTERIO DE EDUCACIÓN | |
| | | RAMO DE EDUCACIÓN | |
| | | Acuerdos Nos. 15-0733, 15-0734 y 15-0688.- Reconocimiento de estudios académicos..... | 26-28 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA | | | |
| RAMO DE ECONOMÍA | | | |
| Acuerdo No. 868.- Se autoriza a la sociedad Tu Solidaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, remodelar la estación de servicios denominada "Alba Bolívar"..... | 8 | ORGANO JUDICIAL | |
| | | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | |
| | | Acuerdos Nos. 883-D, 895-D y 962-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... | 28 |

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decretos Nos. 2, 4 y 9.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, de Cuscatancingo, Sensuntepeque y Ciudad Arce..... 29-34

Certificación de Acuerdo No. 4.- Se declara lesivo al interés público y a la seguridad jurídica, el Acuerdo de Concejo Municipal No. 5, de fecha 5 de abril de 2011, de San Luis La Herradura. . 35-37

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "Colonia Potreríos IP" y Acuerdo No. 417, emitido por la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... 38-42

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 43

Aviso de Inscripción..... 43

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 43-50

Pág.

Pág.

Aceptación de Herencia..... 51-60

Herencia Yacente..... 60

Título de Propiedad..... 60

Título Supletorio..... 61-65

Título de Dominio..... 65

Sentencia de Nacionalidad..... 66-67

Renovación de Marcas..... 67

Nombre Comercial..... 67

Señal de Publicidad Comercial..... 67-68

Convocatorias..... 68

Subasta Pública..... 68-69

Reposición de Certificados..... 69

Aviso de Cobro..... 69

Título Municipal..... 70

Edicto de Emplazamiento..... 70-72

Marca de Servicios..... 72

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO DOS.****EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,**

CONSIDERANDO:

- I. Debido a la profundidad de la crisis económica y de desempleo que enfrenta la población de la República de El Salvador en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago y poder adquisitivo de la mayoría de los habitantes, y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de Ciudad CUSCATANCINGO, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es necesario que el Gobierno Municipal de Ciudad CUSCATANCINGO, incremente sus ingresos mediante el cobro de Tasas por Servicios Municipales e Impuestos Municipales, con el fin de mantener y mejorar de manera sostenible la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los Tributos Municipales para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que al no existir en la Constitución ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta Ordenanza.
- VI. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES
DE DEUDAS POR TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES E IMPUESTOS A FAVOR DEL
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

Art. 1.- Se concede un plazo de cinco meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden Tasas por Servicios Municipales e Impuestos al Municipio de la Ciudad CUSCATANCINGO, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las Tasas por Servicios Municipales e Impuestos Municipales, incluyendo los que se gestiona cobro a través del recibo CAESS.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes por Tasas por Servicios Municipales e Impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta Ordenanza.
- d) Aquellos que hayan incumplido convenios de pago suscritos y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo demandado por la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al pago que hagan en el plazo establecido en esta Ordenanza.

Durante el período de vigencia de la presente Ordenanza no se realizarán planes de pago, más sin embargo si el contribuyente lo solicitara dicho plan no gozará de los beneficios de la exención.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta Ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

Art. 3.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo a que se refiere el artículo 1.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese.

DADO EN EL SALON DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIMAS ANTONIO MARTINEZ SALAZAR,
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO.

LICDA. MARTA CECILIA HERNANDEZ DE RUIZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F024931)

DECRETO NUMERO CUATRO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,

CONSIDERANDO:

- I. Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, emitir y decretar Ordenanzas Locales por medio de sus Concejos Municipales, para regular las materias de su competencia referida concretamente al Bien Común, de conformidad con el Art. 204 Ord. 1,5 de la Constitución de la República y Art. 3 numerales 1, 3, y 5 del Código Municipal;
- II. Que es competencia de los Municipios y obligación de los Concejos Municipales determinar, aplicar, verificar, controlar y recaudar los tributos municipales de conformidad con el Art. 30 numeral 21 del Código Municipal;